

156 - 23

Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

23 MAYO 2023

VISTO el Expediente N° 48/23, el Decreto Delegado N° 1023 de fecha 13 de agosto de 2001, las Resoluciones del Registro de la GERENCIA GENERAL de esta DIRECCIÓN DE AYUDA SOCIAL PARA EL PERSONAL DEL CONGRESO DE LA NACIÓN Nros. 18 y 23 de fechas 1° de diciembre de 2020 y 6 de mayo de 2021, respectivamente, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Expediente del Visto tramita la Licitación Privada N° 17/23, enmarcada según lo establecido en el artículo 25 inciso c) del Decreto Delegado N° 1023/01, reglamentado mediante el artículo 22 inciso b) del REGLAMENTO DE PROCEDIMIENTOS PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS DE LA DIRECCIÓN DE AYUDA SOCIAL PARA EL PERSONAL DEL CONGRESO DE LA NACIÓN, aprobado mediante la Resolución G.G N° 18/20, tendiente a lograr la adquisición de materiales para la construcción en seco.

Que obra la afectación presupuestaria correspondiente al gasto estimado para la presente licitación, el cual asciende a la suma total de PESOS CUATRO MILLONES SEISCIENTOS TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA (\$ 4.603.880,00).

Que el llamado fue autorizado a través de la Disposición N° 48 de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y PRESUPUESTO, de fecha 28 de abril de 2023.

Que lucen las constancias de envío de las invitaciones a participar de la convocatoria a distintos proveedores del rubro.

G

HH

Que asimismo, y a los fines de ampliar la convocatoria de oferentes, se remitieron los datos de la convocatoria a la CÁMARA DE FERRETERÍAS Y AFINES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, a la CÁMARA ARGENTINA DE COMERCIO, a MERCADOS TRANSPARENTES S.A. y a la UNIÓN ARGENTINA DE PROVEEDORES DEL ESTADO.

Que además, se han publicado los datos de la convocatoria en la página web de esta DIRECCIÓN DE AYUDA SOCIAL.

Que obra en las actuaciones el acta de apertura de ofertas y su correspondiente rectificación, ambas de fecha 11 de mayo de 2023, donde consta la recepción de TRES (3) propuestas, las cuales fueron presentadas por las firmas MALPELI HERMANOS S.R.L. (CUIT N° 30-71425595-5) por un total de PESOS UN MILLÓN OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 1.887.189,74); PATRICIA BEATRIZ BOVIO (CUIT N° 27-13055763-0) por un total de PESOS UN MILLÓN NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS (\$ 1.968.600.00) y BENEDETTI S.A.I.C. (CUIT N° 30-54433919-9) por un total de PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS (\$ 1.338.556.00).

Que la DIRECCIÓN SERVICIOS GENERALES, mediante el Memorando N° 169/23 de fecha 18 de mayo, solicita se deje sin efecto el proceso, en virtud de haberse modificado las necesidades de este Organismo.

Que las jurisdicciones o entidades podrán dejar sin efecto el procedimiento de contratación en cualquier momento anterior al perfeccionamiento del contrato, sin lugar a indemnización alguna en favor de los interesados u oferentes, en un todo de acuerdo a lo establecido en el párrafo segundo del artículo 20 del Decreto Delegado 1023/01.

C

HL

Que la PROCURACION DEL TESORO DE LA NACION ha manifestado que en cualquier estado del trámite, previo a la adjudicación, el organismo licitante podrá, por causas justificadas, dejar sin efecto la licitación.

Que asimismo, agrega que la simple anulación de la licitación o el hecho de que sea dejada sin efecto no puede ser cuestionada por las partes, ya que es una facultad que todos los regímenes de contrataciones públicas reservan en favor del organismo licitante (cfr. Dictámenes 174:78).

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE LEGAL Y TÉCNICA ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente se dicta en uso de las facultades otorgadas por las Resoluciones del Registro de esta DIRECCIÓN DE AYUDA SOCIAL PARA EL PERSONAL DEL CONGRESO DE LA NACIÓN Nros. 1 y 18, de fechas 18 de septiembre y 1° de diciembre de 2020, respectivamente.

Por ello,

LA DIRECTORA GENERAL DE
ADMINISTRACION Y PRESUPUESTO

DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase lo actuado en la Licitación Privada N° 17/23, enmarcada según lo establecido en el artículo 25 inciso c) del Decreto Delegado N° 1023/01, reglamentado mediante el artículo 22 inciso b) del REGLAMENTO DE PROCEDIMIENTOS PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS DE LA DIRECCIÓN DE AYUDA SOCIAL PARA EL

C

HM

PERSONAL DEL CONGRESO DE LA NACIÓN, aprobado mediante la Resolución G.G N° 18/20, tendiente a lograr la adquisición de materiales para la construcción en seco.

ARTÍCULO 2°.- Déjese sin efecto la Licitación Privada N° 17/23, por las causales establecidas en los Considerandos de la presente.

ARTÍCULO 3°.- Déjese sin efecto la afectación preventiva del gasto.

ARTÍCULO 4°.- Autorízase, por intermedio del DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y OBRAS PÚBLICAS, a la devolución de las garantías de mantenimiento de oferta, presentadas en el marco del presente trámite.

ARTÍCULO 5°.- Pase al DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y OBRAS PÚBLICAS, dependiente de la DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES Y PATRIMONIO.

ARTÍCULO 6°.- Regístrese, comuníquese, notifíquese, y oportunamente, archívese.

DISPOSICIÓN DGAYP N°

5 6 - 2 3

3



ADRIANA SIERRA
Directora General de
Administración y Presupuesto
D.A.S. - Congreso de la Nación